



En quarilla.

SELO QUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL  
SEISCIENTOS NOVE Y SIETE.

HABILITADO POR EL ESTADO DE XALISCO PARA EL BIENIO DE MIL  
OCIENTOS VEINTE Y CUATRO Y OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO.



por el pue.<sup>no</sup> El C. Antonio de Alta,  
 Vecino a la Villa de la Enc.<sup>na</sup> y Occidente en  
 el Rancho de Santa Maria, Cargo y bendi-  
 enbenta Mariscal, doña Ana y p.<sup>ra</sup> p.<sup>ra</sup> a  
 el C. Fr. de Arenas, Vecino a Sta. Villa, y he-  
 ciente en el Rancho del Puciano, La Navera,  
 Un pedo en Tierra Ciudad en el curado San  
 cho, en el Arrollo de la Cabina; el cual a nra. p.<sup>ra</sup>  
 el quiente Carrizosa, medig. Con el C. Juan  
 ba, con cincuenta y un Varas sea el. Juan, con  
 C. Plonio Ruiz, con setenta y Cuatro v. p.<sup>ra</sup> el  
 cruce con el C. Regino de Alta, con Cerezo y  
 siete v. p.<sup>ra</sup> el su con el C. Luis Jimenez, con  
 Berona y Cuatro v. Culla sinca se halla libre  
 todo tenio, emp.<sup>na</sup>, e ipoteco, y de otra Cuarta  
 era enagenac.<sup>na</sup> especial e grat. de q.<sup>da</sup> si la cruce  
 no en p.<sup>ra</sup> de Cuarta de diez p.<sup>ra</sup> de p.<sup>ra</sup> de  
 cruce y hereditas en mi familia. siendo  
 Sta. del Compadre los con el Encargado y Alta  
 bala, siendo siempre el Culla trazo los q.<sup>da</sup> en  
 rian nombrados. siendo satisfcho de otra Ca  
 ras, renunció las letras del no enuey, las do  
 mas numeraca, pecunia, p.<sup>ra</sup> y paga del  
 al, con las demas q.<sup>da</sup> con ellas concuerdan

Clasando como declaro; q. el dho. diez p. es el su-  
do Valia y precio de la renunciada finca, q. em-  
bale más, y en caso de q. mas bale, o bales pu-  
eda en lo subscrito, de la demacia o excedenc.  
le ago gracia y donaa. al Compañ. y los  
Jullos, para, mera, persona, e irrevocable q. el-  
ticho. Nana iurex vna. Con insignias. y me  
nunciac. q. ago de las lletas de ella, y las del-  
ordenam. Nac. Mas en Carer e l'Alcala, or  
Carer, y la Cuatro años en ellas declarada p.  
peda Meccion del Comar, malta o menor,  
p. la Cuatro o Cuavirina leccion o Engar.  
a l'Alcalde y Subrege del mencionado che-  
mas les cedo todo el dho. de los mios, b. e.  
habia adquirida con fero dcho. y fribu.  
Como lo es el dho. docum. p. el cual me  
obliga a la Exiccion, seguridad, y saneam. de  
era Venra. Sometiendome al fero y Juis  
dho. de todo lo fueser, y Justie. Nac. en Cuas  
quiera parte q. van, y en especial a lo endon  
de en virtud de ezi, a su cumplim. fero se  
conbenido, renunciando al fero Ctas. lletas, y  
leccion, p. l'Alcalde, y Con ellas la Grat.  
del dho. en forma. En Culo testim. a lo Com  
que, y fime, p. su constancia, en dha. Villa  
a la Esp. a Veinte y Cuatro de Abril de

Mil ochocientos Veinte y Cinco = Comen-  
dado; Los. Vale.

Ausugo del otorgante Andru...

Antonio

Antonio Muñoz

Alexandero de l'Alba



Queda rescritto y el vendoso  
Alcalde. Subregeoria a la l'Alcala  
P. a Mayo de 1825.

Amador